AUTO DE INICIO 192

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CSC-00067-25** del 07 de abril del 2025, los señores **VICTOR RAUL MARTINEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.958.957 expedida en Pasto (N), **PEDRO LINO NARVÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.950.706 expedida en Pasto (N), **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.970 expedida en Pasto (N), **ENRIQUE HUMBERTO FIGUEROA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.196.020 expedida en Pasto (N), **MARÍA CLEMENCIA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.779 expedida en Pasto (N), **ELVIA AURA ELISA GARCÍA TABLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.440 expedida en Pasto (N), **TERESA DE JESÚS SINSAJOA MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.070.337 expedida en Pasto (N), **DIEGO AUDELO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.985.324 expedida en Pasto (N), **LUCIO HERNÁN FIGUEROA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.957.410 expedida en Pasto (N), **MARÍA DILIA PINCHAO NASPIRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.743.124 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia en la vereda Briseño, kilómetro 3, vía occidente, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA**, provenientes de la fuente **"CORRIENTE BRISEÑO"**, localizada en el corregimiento Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores **VICTOR RAUL MARTINEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.958.957 expedida en Pasto (N), **PEDRO LINO NARVÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.950.706 expedida en Pasto (N), **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.970 expedida en Pasto (N), **ENRIQUE HUMBERTO FIGUEROA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.196.020 expedida en Pasto (N), **MARÍA CLEMENCIA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.779 expedida en Pasto (N), **ELVIA AURA ELISA GARCÍA TABLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.440 expedida en Pasto (N), **TERESA DE JESÚS SINSAJOA MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.070.337

expedida en Pasto (N), **DIEGO AUDELO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.985.324 expedida en Pasto (N), **LUCIO HERNÁN FIGUEROA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.957.410 expedida en Pasto (N), **MARÍA DILIA PINCHAO NASPIRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.743.124 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia en la vereda Briseño, kilómetro 3, vía occidente, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA**, provenientes de la fuente **"CORRIENTE BRISEÑO"**, localizada en el corregimiento Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 186.336)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 11 DE ABRIL DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Yohana M.
Revisó: Pablo Pérez.